

Expediente 40/2015

En doce de mayo de dos mil Quince.
Notifico acuerdo de fecha DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE que
antecede a JAVIER GUEVARA RODRIGUEZ, en el domicilio señalado en
autos para oír y recibir notificaciones, el ubicado en CALLE DOS DE ABRIL,
NUMERO 1125 PONIENTE, DE LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA.
Como lo dispone el artículo 10 fracción I de la Ley de Control Constitucional en
el Estado de Tlaxcala, y que siendo las once horas,
con veinte minutos; dejo en poder de
Mar. Caridad García Contreras
quien - firma al calce por su recibo. DOY FE.

DILIGENCIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Tonatiuh Daniel Ramírez Jiménez
DILIGENCIARIO



Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a doce de mayo de dos mil quince.

Con lo de cuenta, **SE ACORDÓ:** Fórmese Expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con el número **40/2015**; visto su contenido, se desprende que **JAVIER GUEVARA RODRÍGUEZ**, presentó una solicitud de información pública, por la que desea conocer: "...SI SE TRAMITO UN JUICIO DE USUCAPION A MI "NOMBRE EN CONTRA DE LA SEÑORA ELVIRA RODRÍGUEZ "RODRÍGUEZ, PROPIETARIA DE LA CASA EN QUESTION (sic) "UBICADA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO Y SI HUBO SENTENCIA "DEFINITIVA FAVOR DE EXPEDIRME COPIA CERTIFICADA DE LA "MISMA". En consecuencia y con fundamento en los artículos 6, de la Constitución General de la República, 19 Fracción V, 97, párrafo III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1 y 2, fracción I, 3, fracción III, 5, 29, 35, 36, 37, fracción V, y 38, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, 28, 30, apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, se hace saber al peticionario **JAVIER GUEVARA RODRÍGUEZ**, que existe imposibilidad legal y material para proporcionarle la información solicitada, ya que la misma tiene el carácter de reservada, conforme lo disponen los artículos 6 Fracción XV y 17 Fracción VII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, esto en virtud que ésta se encuentra temporalmente fuera del acceso público, pues en el presente caso se trata de información contenida en expedientes judiciales, no considerados de contenido histórico; así también la información solicitada se encuentra contenida en los Libros de Gobierno, en este

caso de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala, misma que se encuentra clasificada como confidencial por mandato expreso del artículo 6, Fracción XI en relación con el diverso 25, Fracción I, incisos f) y p), de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en ese sentido, quienes intervienen como parte dentro de los procedimientos radicados y substanciados en los distintos Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la transmiten a los órganos en los que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, exclusivamente para que se administre justicia y no para divulgarla sin su consentimiento. Por otra parte, no pasa por desapercibido para quien suscribe que el peticionario JAVIER GUEVARA RODRÍGUEZ, al ostentarse con el carácter de parte actora, dentro del Juicio Ordinario Civil de Usucapión que menciona, se encuentra en aptitud legal para solicitar libremente ante el Órgano Jurisdiccional (Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc que corresponda) la información que requiere respecto de si existe acción real promovida de su parte respecto al bien inmueble ubicado en Calle 2 de Abril, número 1125 de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, ya que por disposición del artículo 3, Fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, también son sujetos obligados a garantizar y proporcionar el acceso a la información pública. Por lo antes expuesto se le hace saber al solicitante del derecho que tiene para informarse con la respuesta otorgada a su solicitud de Acceso a la Información Pública, mediante Recurso de Revisión que podrá interponer dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos legales el presente auto, tal como lo previene el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala. Finalmente, téngase por señalado el **domicilio** ubicado en **Calle dos de Abril, número 1125 Poniente de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala**, para que el peticionario reciba toda clase de notificaciones relativas a la solicitud de cuenta. **Notifíquese y Cúmplase.**

Lo acordó y firma la Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Comité de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, ante el Licenciado **LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Secretario General de Acuerdos, que da fe.